

Sentencia 2

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 484/2020
Órgano jurisdiccional	Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Magistrados	Teddy Abraham Torres López (ponente), Miguel Ángel Escalante, Mario Toraya
Parte quejosa y/o recurrente	Mujer cuyo hijo fue víctima del delito de homicidio
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche
Fecha de la sentencia	11/08/2021

Tema: Responsabilidad penal en la comisión del delito de homicidio y cuantificación del lucro cesante para la reparación del daño a las víctimas.

¿Qué pasó?

- Dos hombres fueron sentenciados por la comisión del delito de homicidio calificado en contra de un hombre y un menor de edad. En la primera sentencia, la Jueza estimó que ambos hombres fueron responsables del homicidio de las dos víctimas, por lo que debían cumplir con una sanción privativa de la libertad, al igual que pagar a los familiares de las víctimas un monto por reparación del daño.
- Esta determinación fue apelada y modificada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, considerando que uno de los acusados no participó en el homicidio del menor, por lo que no debería ser condenado por ese delito, ni participar en el pago por reparación del daño a la madre del menor.

- En contra de esa decisión, la madre del menor promovió un juicio de amparo directo, argumentando que el hombre absuelto sí fue responsable del homicidio de su hijo, ya que incluso sabiendo que estaba en peligro, no hizo nada para impedirlo al retirarse de la escena luego de la muerte de un hombre mayor de edad, que era quien acompañaba al menor.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- Estimó fundados los argumentos de la madre, ya que, de acuerdo con el artículo 12 del Código Penal del Estado de Campeche, si un delito surge a partir de la comisión de otro, se presume que todos los agentes que participaron son responsables. Esta regla admite ciertos supuestos para absolver a las personas, incluyendo el que hayan hecho lo posible para impedir la comisión del segundo delito.
- En el caso concreto, el acusado no demostró que, posterior al homicidio del hombre mayor, haya intentado evitar el del menor, sino que, por el contrario, se retiró del lugar, dejando solo al menor con la otra persona sentenciada. Por lo tanto, el Tribunal Colegiado consideró correcto lo alegado por la madre del menor, ahora quejosa, por lo que corroboró la responsabilidad del imputado.
- Por el otro lado, el Tribunal Colegiado también consideró importante analizar el concepto de lucro cesante para la reparación del daño, el cual se encuentra previsto en el artículo 64 de la Ley General de Víctimas. El lucro cesante se refiere a la pérdida de ingresos de la víctima (en este caso la madre) que debe compensarse y cuantificarse, de tal forma que la víctima pueda llevar una vida digna luego del hecho. En el caso concreto, el Tribunal Colegiado estimó pertinente que la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche tome en consideración este parámetro para una nueva cuantificación de la reparación del daño y así garantizar una reparación integral y justa a la madre quejosa.
- Por lo tanto, el Tribunal resolvió conceder el amparo y ordenó emitir una nueva sentencia que estime acreditada la plena responsabilidad del acusado anteriormente absuelto, analice su forma de participación y tome en consideración el lucro cesante para calcular la reparación del daño impuesta a ambos acusados.